



416-CPMS SOCORRO-

Socorro, 12 de mayo de 2026

Señores
TELENET SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.
Bucaramanga- Santander

INPEC 12-05-2026 09:25
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0121128 Fol:1 Anexo:0 FAc0
ORIGEN 4165 TRATAMIENTO Y DESARROLLO / OSCAR EDUARDO RAMIREZ GALLARDO
DESTINO TELENET TELEVISION E INTERNET S.A.S.
ASUNTO RESPUESTA A OFICIO DE CANCELACIÓN UNILATERAL CONTRATO MC 007-2026 Y
OBS RESPUESTA A OFICIO DE CANCELACIÓN UNILATERAL CONTRATO MC 007-2026 Y
SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

2026EE0121128



Asunto: Respuesta a oficio de cancelación unilateral contrato MC 007-2026 y solicitud de cumplimiento contractual.

Cordial saludo

En atención al oficio No. 3 de fecha 8 de mayo de 2026, mediante el cual manifiestan su intención de realizar la cancelación unilateral del contrato MC 007-2026 suscrito con el INPEC CPMCS-SOC, me permito manifestar que dicha decisión no resulta procedente de manera unilateral, toda vez que el contrato celebrado constituye un acuerdo de voluntades de obligatorio cumplimiento para las partes, conforme a los principios de buena fe contractual, responsabilidad y cumplimiento de las obligaciones pactadas.

De igual manera, se precisa que las situaciones relacionadas con especificaciones técnicas, costos de los productos ofertados o márgenes de rentabilidad corresponden a circunstancias propias del análisis previo efectuado por el contratista al momento de presentar su propuesta y aceptar las condiciones contractuales, razón por la cual no constituyen causal suficiente para desconocer las obligaciones adquiridas.

Así mismo, resulta importante indicar que cualquier modificación, suspensión o terminación contractual debe adelantarse conforme a las cláusulas pactadas, la normatividad vigente y mediante el correspondiente acuerdo formal entre las partes o acto administrativo debidamente motivado, según corresponda.

En consecuencia, se solicita de manera formal dar estricto cumplimiento al objeto contractual convenido dentro del contrato MC 007-2026, garantizando el suministro requerido conforme a las condiciones técnicas y obligaciones establecidas, evitando así posibles afectaciones al servicio y las consecuencias jurídicas, administrativas, económicas y contractuales derivadas de un eventual incumplimiento.

Finalmente, se deja constancia de que la entidad se reserva el derecho de iniciar las actuaciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar en caso de persistir el incumplimiento de las obligaciones adquiridas.

Cordialmente,


CIRO ALFONSO GOMEZ BELTRAN
Director CPMS SOCORRO.

Elaboró y Proyecto: Javier parra jaimes/ Dg. caninos